



Guía para el ajuste de **inversión** **OBLIGATORIA**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



Guía para el ajuste de inversión **OBLIGATORIA**

De acuerdo con la Resolución 3 de marzo 24 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República, los establecimientos de crédito deben efectuar y mantener inversiones en Títulos de Desarrollo Agropecuario - TDA, equivalentes al requerido de inversión, de igual manera define la metodología para el cálculo del mismo, la forma de cómputo de la inversión obligatoria, las fechas en que se acredita el cumplimiento de la inversión, las colocaciones sustitutivas de la inversión y la devolución de excedentes, cuando el monto de los recursos que requiera FINAGRO para su actividad crediticia sea inferior al requerido de inversión obligatoria.

Los títulos de Desarrollo Agropecuario tienen las siguientes características



Emisor: FINAGRO



Plazo: 1 año.



Podrán ser clase A o B, indexados a la IBR.



Se expiden a la orden y serán libremente negociables.



Fraccionables a solicitud y a costa del tenedor legítimo.



Solo podrán ser suscritos primariamente por los establecimientos de crédito obligados a efectuar la inversión.



Rendimientos pagaderos trimestre vencido sobre su valor nominal.



El rendimiento de los TDA's indexados a la IBR se determinará tomando la cotización del IBR nominal anual de 3 meses correspondiente a la fecha de inicio del trimestre del respectivo pago, contemplando los 3 decimales que publica el Banco de la República.

El IBR (tasa nominal) publicado diariamente tiene vigencia para el siguiente día hábil, es decir, el publicado el día viernes queda vigente para el día lunes, el publicado el día jueves queda vigente para el viernes, sábado y domingo (fin de semana normal), y pagará de acuerdo con la clase del título de la siguiente manera:

TDA Clase A

$$\text{IBR} = (\text{IBR3M} - 3.7\%)$$

TDA Clase B

$$\text{IBR} = (\text{IBR3M} - 1.76\%)$$

Liquidación de rendimientos TDA IBR



Tasa Nominal



IBR3M-Spread



Tasa E.A.



$$\text{RED}((1 + \text{RED}(\text{TasaNominal}/(360/n)))^{(360/n)} - 1)$$



Rendimientos



$$\text{Vr Nominal} * \text{RED}((1 + \text{TasaE.A.})^{\text{RED}(n/360)} - 1)$$

Donde



Tasa Nominal

corresponde a la tasa IBR3M publicada por el Banrep, disminuida por el Spread correspondiente.



n

número de días del flujo para el cual se están calculando los intereses utilizando base de conteo 360.



Vr Nominal

corresponde al saldo nominal del título.



RED

Redondeo a 6 decimales.

Las emisiones en DTF tienen vigencia hasta octubre de 2026

El rendimiento de los TDA's indexados a la DTF se determina con base en la tasa DTF efectiva anual vigente en la semana de inicio del correspondiente trimestre del título y será fijo para ese período, y pagará de acuerdo con la clase del título de la siguiente manera:



| Ajuste de inversión obligatoria **TDA**

La Superintendencia Financiera de Colombia expide carta circular trimestralmente (Ene, Abr, Jul y Oct) en su página web en donde informa el monto requerido de inversión que deben tener los establecimientos obligados. Cada entidad debe determinar y realizar las acciones pertinentes para dar cumplimiento al requerido informado, dentro de los plazos establecidos por la normatividad. Estas acciones contemplan suscripción de nuevos títulos, cancelación parcial o total, redención anticipada o intercambio entre clases.

A continuación, se describe las acciones que deben realizar las entidades para el ajuste de inversión en Títulos de Desarrollo Agropecuario emitidos por Finagro y administrados por el Banco de la Republica – DCV.

La Superintendencia Financiera expide Carta Circular trimestralmente y establece el monto requerido de inversión obligatoria para cada entidad en Clase A y Clase B.

Alternativas para ajustar la **inversión obligatoria en TDA**

"Cuando la inversión suscrita es inferior al valor requerido por la Superintendencia Financiera en la Carta Circular emitida cada trimestre".

Defecto

Constituir una nueva inversión en TDA a través del DCV.

"Cuando la inversión suscrita es superior al valor requerido por la Superintendencia Financiera en la Carta Circular emitida cada trimestre".

Exceso

Marcar inversiones en DCV

Puede marcar vía DCV de forma total o parcial los títulos que tengan fecha de vencimiento antes del cierre de mes y con un día antes de la fecha de vencimiento.

¿Con qué finalidad?
Para evitar la re-inversión automática de los títulos.

Readquisición de títulos

Redención anticipada

Cuando la entidad presente exceso de inversión y no tenga vencimientos próximos dentro del periodo de ajuste, solicita la Redención anticipada enviando los siguientes documentos.

Intercambio de títulos entre clases

Cuando la entidad presente exceso de inversión y no tenga vencimientos próximos dentro del periodo de ajuste y presente simultáneamente defecto en otra clase, puede solicitar el intercambio enviando los siguientes documentos.



Carta de solicitud de redención o intercambio relacionando los títulos que tiene vigentes, indicando:

1. Número de ISIN - DCV
2. Valor nominal
3. Fecha de emisión y vencimiento



Certificación de Revisor Fiscal donde especifique el valor del exceso o intercambio.

La información publicada en esta guía es de carácter orientativo. Para la ejecución de las operaciones, las entidades deberán consultar y aplicar las disposiciones vigentes expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, el Banco de la República y FINAGRO. En caso de modificación, adición o sustitución de la regulación, prevalecerá la disposición vigente.